

19 DIC 2014

Bogotá D.C.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 000358 DE 2014

Señores

TOWERS WATSON ARGENTINA S.A.

CUIT (Nit): 33-62707426-9

Atn: **DANILO ERNESTO MIÑO**

San Martín 344-Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: +54 11 5218 2100

danilo.mino@towerswatson.com

Buenos Aires - Argentina

Respetados Señores:

Una vez analizada su propuesta de Prestación de servicios de asesoría, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente aceptación de oferta, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente aceptación, la cual se formaliza teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Compañía, artículo 19 numerales 3 y 8.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

El adjudicatario se compromete con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** a realizar el análisis y estudio de la suficiencia de la reserva matemática en el ramo de Riesgos Laborales con corte a 30 de junio de 2014. Así mismo, se debe incluir dentro del estudio, la opción de conocer el comportamiento de esta reserva tanto para incrementos de Índice de Precios al Consumidor – IPC, como de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV, e intereses del mercado financiero. La ejecución tendrá lugar en Buenos Aires (Argentina) y el resultado será entregado en Bogotá (Colombia), en Casa Matriz de Positiva.

PARAGRAFO PRIMERO: El estudio solicitado, deberá contar con el cumplimiento de los ítems: Introducción del estudio, Alcance y limitaciones, Confiabilidad de la información de base, Metodología de trabajo, Supuestos utilizados, Hallazgos, Conclusiones y recomendaciones, Limitaciones del uso y distribución del informe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: El alcance de la aceptación de oferta se complementa con la propuesta de servicios del adjudicatario, la justificación suscrita por el Profesional Especializado de la Vicepresidencia Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual mediante la entrega final del estudio dentro del término establecido para ello.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos, información y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
3. Mantener la reserva sobre la información y su uso exclusivo solo para el cumplimiento de esta aceptación de oferta, teniendo en cuenta la legislación existente en Colombia respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente Aceptación de Oferta, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Oportunidad en el envío y recepción de información requerida por **POSITIVA**.
9. Calidad en el estudio presentado a la Compañía.
10. Atender todos los requerimientos presentados con oportunidad, dependiendo de la complejidad de cada uno.
11. Las demás que por ley o Aceptación de Oferta le correspondan.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por **EL ADJUDICATARIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información estrictamente necesaria que requiera **EL ADJUDICATARIO**, teniendo en cuenta la legislación existente respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL ADJUDICATARIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Aceptación de Oferta y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente Aceptación de Oferta es **QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (\$USD 15.000), IMPUESTOS Y RETENCIONES INCLUIDOS**, suma que será cancelada en un pago al valor de la tasa de cambio del día de pago, previa aceptación de la factura, la cual deberá ser certificada y autorizada por la supervisión asignada a la aceptación de

000358



oferta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los impuestos que se aplican a la presente ACEPTACION DE OFERTA serán sometidos a la tarifa general del Impuesto a las ventas 16%, el cual será cancelado en su totalidad por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. y por Retención en la fuente a la tarifa del 10% que será asumida por el contratista, estos, basados en la Normatividad establecida en el Estatuto Tributario y Art 32 de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere a los contratos con entidades del exterior por concepto de **CONSULTORIA**. No es procedente la aplicación del impuesto CREE- impuesto sobre la Renta para la equidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, el adjudicatario deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original y b) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO.- Como el valor de la aceptación de oferta se establece en dólares americanos, el cambio de la moneda se hará a la tasa representativa del día de pago respectivo.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta será efectuada por el servidor público de la Compañía que ejerza el cargo de Vicepresidente Técnico en propiedad o encargado de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA SEPTIMA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará el gasto que ocasione la presente Aceptación de Oferta con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201400459 de 22 de septiembre de 2014 por valor de \$21.000.000 y el CDP No. 201400465 de 06 de octubre de 2014 por valor de \$14.250.000, por valor total de **\$35.250.000**, con cargo al rubro honorarios otros, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, los cuales se afectarán en su totalidad.

PARÁGRAFO.- para efectos de apropiación presupuestal se han expedidos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal en pesos colombianos, con un leve incremento en la cifra, previendo algún posible ajuste del valor del dólar frente al peso colombiano el día del pago. El valor en dólares dependerá de la Tasa de Cambio que rija el día del pago.

000358



CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD

El Adjudicatario con la aceptación de oferta, se obliga a mantener a Positiva Compañía de Seguros S.A libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA.- DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta:

- Solicitud de elaboración de la presente aceptación suscrita por el Vicepresidente Técnico.
- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Profesional Especializado de la Vicepresidencia Técnica de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos a través del área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- Documentos del adjudicatario.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, el adjudicatario manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL ADJUDICATARIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL ADJUDICATARIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, en virtud de la presente Aceptación de Oferta y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el Adjudicatario pagará a Positiva Compañía de Seguros S.A, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA
POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente aceptación; b) Si **EL ADJUDICATARIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL ADJUDICATARIO** ó **POSITIVA** incumplen alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el Adjudicatario durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidada la Aceptación de Oferta. Además el Adjudicatario se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la presente Aceptación de Oferta le fuere dado a conocer por Positiva Compañía de Seguros S.A., con lo cual a partir de la fecha el Adjudicatario y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminada la Aceptación de Oferta e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL Adjudicatario pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de Positiva Compañía de Seguros S.A, el Adjudicatario tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras la Aceptación de Oferta este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde el Adjudicatario a Positiva Compañía de Seguros S.A. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL ADJUDICATARIO** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL ADJUDICATARIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento de la Aceptación de oferta, por lo cual **POSITIVA** podrá darla por terminada y si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL ADJUDICATARIO**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta da lugar a la entrega de documentos o información en medios magnéticos que se establecerán entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de los medios magnéticos que le hayan sido entregadas a **EL ADJUDICATARIO**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** de la presente Aceptación de Oferta, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar la aceptación de oferta y ordenar el último pago a **EL ADJUDICATARIO**, que dentro del informe de supervisión se haya plasmado la recepción de los informes ó resultado del estudio contratado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION

El presente contrato no será objeto de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 624 de 2010.

000358

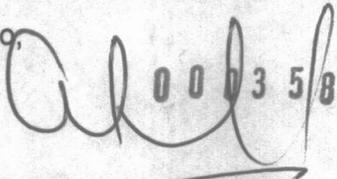


CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Aceptación de Oferta, el Adjudicatario en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: La presente Aceptación de Oferta queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto, y la elaboración del registro presupuestal.

Atento saludo,


000358

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

Elaboró:
Revisó:
Aprobó

Yanneth Ramirez
Omar Vanegas
Sandra Rey





CLASULA VIGESIMA PRIMERA - ADICIONALES
Teniendo en cuenta el objeto del presente Aceptación de Ombudsman, Adicionalmente en
cualquier tiempo podrá ser auditado por parte de Positiva Corporation de Seguros S.A.S.
por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de
verificar el cumplimiento de las obligaciones de la presente Aceptación de Ombudsman.

CLASULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y
ELEGIBILIDAD. La presente Aceptación de Ombudsman podrá perfeccionarse con la firma del
cliente o el parte y la relación del hecho o suceso.

Atento saludo

ALVARO HERNANDEZ MILLAN
Presidente